



VISTOS:

La Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2021-SERVIR-PE de fecha 13 de abril de 2021, el Memorándum N° D001625-INDECI-RRHH y el Informe Técnico N° D000001-2022-INDECI-RRHH – SZB de fecha 27 de octubre de 2022, respectivamente, emitidos por la Oficina Recursos Humanos, y el Informe Legal N° D000333-2022-INDECI-OGAJ, del 28 de octubre de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, tiene por finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N°30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, referida a las reglas específicas de implementación del nuevo régimen, se establece que cada Entidad inicia la preparación para la implementación de la ley, con la designación de la Comisión de Tránsito prevista en los lineamientos para el Tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2021-SERVIR-PE publicada en el Diario Oficial el Peruano, el 14 de abril de 2021, se aprueba la "Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH - Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil", disposiciones que regulan el proceso de tránsito al régimen del Servicio Civil;

Que, la antes citada normativa tiene como finalidad que las entidades públicas cuenten con lineamientos claros que les permita diferenciar las dos (2) fases del proceso de tránsito al régimen del Servicio Civil; siendo estas: Fase 1: Tránsito de entidades públicas al régimen del Servicio Civil, que incluye tres (3) etapas: Etapa 1. Análisis situacional respecto a los recursos humanos y al desarrollo de sus funciones, Etapa 2. Propuesta de reorganización respecto a la estructura de los recursos humanos y Etapa 3. Valorización de los puestos de la entidad pública y la Fase 2: Tránsito de servidores públicos al régimen del servicio civil;



Que, conforme a lo señalado en la Directiva antes citada, establece en el numeral 5.2.1, que la Comisión de Tránsito está encargada de difundir, impulsar y supervisar el proceso de tránsito de la entidad al régimen del Servicio Civil y en representación de la entidad, coordinar SERVIR el desarrollo de las fases y etapas de dicho proceso;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 102-2017-INDECI, de fecha 7 de junio de 2017, se resolvió conformar la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos a través del Informe Técnico N° D000001-2022-INDECI-RRHH – SZB de fecha 27 de octubre de 2022 y conforme al numeral 5.2.5 de la Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH - Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2021-SERVIR-PE, resulta necesario conformar la Comisión de Tránsito del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI;

Que, asimismo, la Directiva antes citada, establece en el numeral 5.2.3, que “En el caso de las entidades públicas que, por razones de dimensión, no pudieran designar a otro cargo de alta dirección distinto al(la) Secretario(a) General o Gerente(a) General, no requieren consignar a dicho(a) representante adicional como parte de la Comisión de Tránsito, pero deben realizar la precisión en la comunicación dirigida a SERVIR”;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, la Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2021-SERVIR-PE, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Jefatural N° 102-2017-INDECI, de fecha 7 de junio de 2017, en la cual se conformó la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.



Artículo 2.- Conformar la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- El/la Secretario (a) General, quien preside la comisión.
- El/La responsable de la Oficina de Recursos Humanos, quien asumirá la secretaría técnica de la comisión.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.gob.pe/indeci) y en la Intranet Institucional.

Artículo 4.- La Secretaría remitirá copia a la Oficina de Recursos Humanos y a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente

CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO
JEFE DEL INDECI
Instituto Nacional de Defensa Civil